"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 170-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 27 de octubre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 113-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 16 de octubre de 2026 de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, el Informe N° 1256-2026-GDES/GM-MDS de fecha 16 de octubre de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 0796-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 06 de octubre de 2026 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 366-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 23 de octubre de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público;

Que, de acuerdo con los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS de fecha 25 de marzo de 2025, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "DELEGAR en adición a sus funciones, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama las atribuciones y facultades que se detallan a continuación: (...) f) Aprobación de Planes de Trabajo para el cumplimiento de metas por Plan de Incentivos y Planes de Trabajo en general a cargo de la Municipalidad (...).

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú atribuye a las municipalidades competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación y medio ambiente; y el numeral 22 del artículo 2 reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; el numeral 13 de su artículo 82 las faculta a promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; y su artículo 80 atribuye a las municipalidades distritales la provisión del servicio de limpieza pública;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 119 que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o de características similares es responsabilidad de los gobiernos locales, y en su artículo 127 que la educación ambiental es un proceso educativo integral que busca generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas para el desarrollo sostenible del país; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, asignan a las municipalidades responsabilidades en la gestión de los residuos de su ámbito, entre ellas la promoción de la segregación en la fuente y la participación de la población;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, determina que los gobiernos locales realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización dirigidas a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de dichos bienes y el reciclaje de sus residuos; y la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, orienta el desarrollo de la educación y la cultura ambiental hacia la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 170-2026-GM/MDS

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2019-CM/MDS, se establece como función de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, promover, apoyar y ejecutar programas y acciones de educación ambiental, orientados a la construcción de una ciudadanía responsable que adopte una cultura ambiental; y el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDS, contempla para el año 2026 las líneas de Educación Ambiental Escolar y Educación Ambiental Comunitaria;

Que, mediante Memorándum Circular N° 055-2026-GM/MDS de fecha 15 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal requirió a las unidades orgánicas el sustento documental de los medios de verificación de las medidas de control del Plan de Acción Anual 2026; en cuyo Anexo N° 02, ítem 36 (producto 3000848, "Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente"), se asigna a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental la elaboración y ejecución de un plan de capacitación en la materia, siendo su aprobación mediante acto resolutivo el medio de verificación;

Que, con Informe N° 100-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 21 de setiembre de 2026, la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental elaboró el Plan de Capacitación en Residuos Sólidos 2026 con un presupuesto analítico de S/ 18,900.00, el cual fue elevado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con Informe N° 1160-2026-GDES/GM-MDS;

Que, mediante Informe N° 0796-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 06 de octubre de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó que no existe disponibilidad presupuestal para financiar el monto de S/ 18,900.00, por encontrarse los recursos del año fiscal 2026 distribuidos en planillas, servicios básicos y personal necesario para la operatividad de la entidad; informe que fue remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 977-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 07 de octubre de 2026 y derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

Que, con Informe N° 113-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 16 de octubre de 2026, la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental reformuló el Plan con un presupuesto de S/ 0.00, estableciendo que las actividades se desarrollarán mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y logísticos propios de la Municipalidad, priorizando los materiales existentes en almacén, los materiales reutilizables, las donaciones y el apoyo interinstitucional, sin adquisiciones, contrataciones ni asignaciones presupuestales adicionales, y sin afectar el horario municipal ni la continuidad de los servicios;

Que, por medio del Informe N° 1256-2026-GDES/GM-MDS de fecha 16 de octubre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicitó la evaluación y aprobación del Plan reformulado mediante acto resolutivo, sugiriendo su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Plan reformulado contempla como objetivo la capacitación, sensibilización y promoción de prácticas adecuadas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización y disposición responsable de los residuos sólidos, dirigido a estudiantes, docentes, Promotores Ambientales Escolares, personal municipal y población en general, con un periodo de ejecución de octubre a diciembre de 2026, organizado en cinco módulos con tareas, indicadores, metas, recursos y fechas, y un Informe de Cumplimiento que consolide los resultados y evidencias; y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 (meta 4.7), 11 (meta 11.6), 12 (metas 12.5 y 12.8), 13 (meta 13.3) y 17 (meta 17.17) de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/70/1;

Que, conforme al principio de equilibrio presupuestario del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; al respecto, al haberse reformulado el Plan con un presupuesto de S/ 0.00 utilizando únicamente recursos institucionales disponibles, su aprobación no genera compromiso, devengado ni obligación de pago alguna a cargo de la Municipalidad, ni resulta exigible certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 366-2026-GAJ-GM/MDS-T de fecha 23 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisar el expediente, concluye que el Plan de Capacitación sobre Educación, Sensibilización y Disposición Adecuada de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026 (reformulado) cuenta

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 170-2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

con viabilidad legal y material, por lo que emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutivo, sirviendo este como medio de verificación del Plan de Acción Anual 2026;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2026, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte el acto resolutivo correspondiente

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Capacitación sobre Educación, Sensibilización y Disposición Adecuada de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026 (reformulado), con un presupuesto de S/ 0.00;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Capacitación sobre Educación, Sensibilización y Disposición Adecuada de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026 (reformulado), con un presupuesto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) y un periodo de ejecución de octubre a diciembre de 2026, en mérito al Informe N° 113-2026-UPPVFA-GDES-MDS/T de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, al Informe N° 1256-2026-GDES/GM-MDS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la opinión legal favorable contenida en el Informe N° 366-2026-GAJ-GM/MDS-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama, el estricto cumplimiento de la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, así como la elaboración del Informe de Cumplimiento que consolide los resultados y evidencias, el cual será remitido a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldia
GM
GAJ
GPP
GDES
UPPVFA
Unidad de Imagen Institucional